SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO
N° PJ-067 DEL 2025

Dependencia que presenta la necesidad	Subgerencia Asistencial
Fundamento jurídico estudio de conveniencia	Acuerdo Nro. 002 del 10 de octubre del 2024 (Estatuto de Contratación) y Resolución N° 135 del 14 de mayo de 2025 (Manual de Contratación).
Fecha de elaboración	25 de septiembre de 2025

I. JUSTIFICACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN AL CONTRATO Nº PJ-067 DEL 2025

Entre la **E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND** y el Contratista **SUMINISTROS Y SERVICIOS DL S.A.S.**, se suscribió el Contrato número PJ-067 de 2025, cuyo objeto contractual refiere a ***"SUMINISTRAR ALIMENTOS A LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN LA CLINICA LA CASTELLANA DE LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND"***.

El Contrato No. PJ-067 de 2025 se pactó por el valor total de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($ 35.042.500), ITC incluido**; los cuales se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones 2025. Los cuales serían cancelados en pagos parciales de acuerdo con el valor mensual facturado, previa entrega de la facturará de venta, previa constancia y/o certificación del cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato que avale el cumplimiento del suministro durante cada periodo, y los demás documentos requeridos por la entidad**;** E, igualmente se pactó que el Contrato tendrá una vigencia de CUNCO (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, HASTA EL30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, y seis (6) meses más para efectos de liquidación de este.

Ahora bien, corresponde a continuación realizar un análisis en cuanto a la necesidad de prorrogar el Contrato No. PJ-067 DEL 2025, por DOS (02) mes, como quiera Actualmente, contamos con rubro disponible en el presupuesto asignado, lo que garantiza que podemos continuar recibiendo los suministros de alimentación necesarios sin afectar la operación de la E.S.E. ALPROREV.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace imprescindible la continuidad en el suministro de alimentos, garantizando así la calidad y la eficacia en la buena prestación del servicio de salud a los pacientes de la CLINICA LA CASTELLANA de la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND; toda vez que es prioridad ofrecer un patrón de dieta saludable y equilibrada los pacientes hospitalizados que requieren suministro de alimentación diario, la cual se brinda en cuatro tiempos de comida (Desayuno, Fracción en la Mañana, Almuerzo y Comida), si el usuario requiere mayor aporte de calorías y nutrientes como parte integral del tratamiento, se indica de manera adicional uno o dos tiempos de comida (Fracción en la Tarde y/o Fracción en la Noche), los cuales son prescritos por orden médica o nutricional.

Es por ello, por lo que la prórroga permitirá una transición ordenada hacia un nuevo proceso contractual, evitando interrupciones en el servicio y garantizando que los pacientes hospitalizados en la clínica la castellana continúe recibiendo la alimentación hospitalaria necesaria sin contratiempos.

Por estas razones, solicito formalmente la prórroga del contrato N° PJ-067-2025, por DOS (02) meses, para asegurar el suministro ininterrumpido de alimentación hospitalaria, durante este período a los pacientes hospitalizados en la Clínica la Castellana.

Vigilado Supersalud

Es así como, en virtud del artículo 18.8 de la Resolución 135 del 14 de mayo de 2025, el representante Legal de la E.S.E está plena y debidamente facultado para celebrar la presente modificación, previo a los procedimientos de contratación establecidos en el Manual de Contratación de la ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.

II. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PROPUESTA

Con fundamento en las anteriores razones, el suscrito subgerente asistencial solicita se surta una modificación a los términos contractuales del Contrato No. **PJ-067 DEL 2025**, suscrito entre ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND y el Contratista **SUMINISTROS Y SERVICIOS DL S.A.S**, en los términos que se plantean a continuación:

a) Modificación de la cláusula Cuarta del Contrato, denominada "TERMINO Y VIGENCIA", para prorrogar la vigencia por el término de DOS (02) meses. En consecuencia, se propone como redacción de la cláusula modificatoria la siguiente:

> *"SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula CUARTA del Contrato No. PJ-067 de 2025, prorrogando la vigencia por el término de DOS (02) meses, es decir; hasta el 30 de noviembre de 2025. En consecuencia, la vigencia total del contrato será por SIETE (07) meses y/o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero…*

En los anteriores términos doy por sustentada la solicitud de adición al valor total del Contrato No. **PJ-067 DEL 2025**, suscrito entre la **E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND** y el Contratista **SUMINISTROS Y SERVICIOS DL S.A.S.**

Dado en el DTCH de Santa Marta, 25 de septiembre de 2025.

SAMMY YESID SILVA POLO
Subgerente Asistencial
Supervisor
Contrato No. PJ-067 DEL 2025

Vigilado Supersalud